INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2016 CONSTRUCCIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA MISIONES"

1. INTRODUCCION

En la ciudad de Santa Rosa, Departamento Misiones, República del Paraguay, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez y seis, siendo las siete horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones, se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución de Intendencia Municipal, con la presencia de las siguientes personas: **CP Evelin Romero De Isasa, Sr. Carlos Méndez Peralta,** a los efectos de evaluar las documentaciones y las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2016, para "**CONSTRUCCIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA MISIONES".**----------

2. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones, a los ocho días del mes de agosto, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 3 (tres) sobres oferta, perteneciente a las firmas:

1) NELI SERVICIOS
2) CONSERPAR
3) ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE
4) CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.
5) COTEBRAS S.A.

Se ha realizado observación en el acto de apertura, los cuales serán analizados por este comité en detalle en el Punto 4 Análisis de la Oferta, conforme corresponda.

3. MONTO DE LAS OFERTAS

CONSTRUCCIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA MISIONES	ING. JORGE F. DIAZ	COTEBRAS S.A.	NELI CONSTRUCCIONES	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.	CONSERPAR
Monto total Gs.	749.433.113	779.546.439	840.715.393	843.078.650	870.934.210

Se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas, por las firmas COTEBRAS S.A., NELI SERVICIOS, CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.

En el IAO **29. Diferencias, errores y omisiones** 29.4 La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera: inc **(b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado**, a menos que a juicio de la Convocante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.----------

Seguidamente, se procede a realizar el análisis de cada una de las ofertas presentadas, en relación al cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial, y demás documentos solicitados en el PBC.----------

4. ANALISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

I. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la **Sección II – "CRITERIOS DE EVALUACION"**, relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como **Cuadro N° 1**.----------

Cuadro Nº 1 - Documentos Legales	ING. JORGE F. DIAZ	COTEBRAS S.A.	NELI CONSTRUCCIONES	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.	CONSERPAR
Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Poder suficiente	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	**NO CUMPLE**		CUMPLE	CUMPLE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	**NO CUMPLE**		CUMPLE	CUMPLE	
DD.JJ. Art. 40 y 20	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada del Derecho del Menor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la p. jurídica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

De la verificación, se ha constatado que no todas las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial del presente Llamado a Licitación Pública Nacional.

1- **ING. JORGE F. DIAZ,** ha presentado, dentro de los documentos de la oferta, folio 21, la CONSTANCIA DE SIPE N° 1412780, en la misma se encuentra en estado ACTIVO los documentos Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta, Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC), DD.JJ. Art. 40 y 20. No obstante la Constancia presentada por la firma no se encuentra debidamente firmada.

Que, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 3726/2014, en el Capitulo V, Art. 25 Requisitos de Validez, ***"... La constancia impresa deberá ser firmada por el Proveedor o su representante legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma.."***

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Constancia de SIPE presentado por la firma no se encuentra debidamente firmada, el comité no puede tomar como presentado los documentos Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta, Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC), DD.JJ. Art. 40 y 20., que se han invocado en la misma.

Que, de este modo el comité ha analizado la rúbrica estampada en la CONSTANCIA DE SIPE, y la misma difiere totalmente de la rúbrica estampada en la CEDULA DE IDENTIDAD del propietario de la firma ING. JORGE F. DÍAZ. Atendiendo que, en el PBC en el Anexo I inciso C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas. En el Inc, a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*inc b.) Fotocopia simple de la cédula tributaria Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*.. Inc d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *

Y, al pie del mismo se anexo, consigna la siguiente observación **Los documentos marcados con (*) corresponden a los documentos de carácter sustancial**

Atendiendo a lo expuesto y considerando que tanto la Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta, Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC), DD.JJ. Art. 40 y 20, son **DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**, la oferta de la firma **ING. JORGE F. DÍAZ**, queda **DESESTIMADA**

2- **NELI CONSTRUCCIONES,** ha presentado, Formulario de Oferta, no obstante la misma no se encuentra debidamente firmada.

Importante acotar que en el Acto de Apertura el representante de la firma COTEBRAS, ha dejado constancia de que el Formulario N° 1 de oferta, presentada por la firma NELI CONSTRUCCIONES no se encuentra firmada por la propietaria.

Que, de este modo el comité ha analizado la rúbrica estampada en el FORMULARIO N° 1 DE OFERTA, y la misma difiere totalmente de la rúbrica estampada en la CEDULA DE IDENTIDAD de la propietaria de la firma, Sra. Severa Villar Fernández

Atendiendo a lo Dispuesto en el Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, en el **Art 61° Métodos de Evaluación**, *punto 1 Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta), solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*, por lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto queda desestimada la oferta presentada por la **NELI CONSTRUCCIONES**

3- **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.,** ha presentado, Garantía de Mantenimiento de Oferta, folio 15 al 19, de la Aseguradora Regional Seguros Póliza N° 45.1501.004224.0000, no obstante la misma se encuentra incompleta, por no presentar las clausulas de riesgo asegurado, de cada una de las causales de ejecución de la póliza, además no se observa firma ni sello original del responsable de la entidad emisora de la póliza

Que, analizando la Circular DNCP N° 04/2016, La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica las siguientes directrices a ser observadas con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta establecida en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y Art. 51 del Decreto N° 21909/03.

En este sentido, se requiere que cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada en la póliza, la misma contenga en la clausula de "riesgo asegurado" cada una de las causales de ejecución de la póliza indicada en las Instrucciones a los Oferentes del Pliego respectivo, que se citan a continuación:

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:
(a) un Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta especificado por el Oferente en el Formulario de Oferta; o
(b) si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la sub clausula 30.4 de las IAO o
(c) Si el adjudicatario no procede por causa imputable al mismo a:
(i) firmar el contrato de conformidad con la Cláusula 42 de estas IAO;
(ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 43 de estas IAO;
iii) presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

Que, en la IAO **18. Garantía de Mantenimiento de la Oferta,** establece:
18.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta
18.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en Guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección I, Datos de Licitación (DDL), y deberá:

(c) en caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, **contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula** y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas en la cláusula 20.5 de estas IAO. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a la Resolución N° SS.SG. N° 114/10 de la Superintendencia de Seguros
(e) ser presentada en original

Atendiendo a lo Dispuesto en el Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, en el **Art 61° Métodos de Evaluación**, *punto 1 Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*, por lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto queda desestimada la oferta presentada por la **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.**

Las demás firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación Pública Nacional.

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN TECNICO Y LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...".----------

Llegado a este punto el comité decide realizar un análisis exhaustivo al **Formulario de Desglose de Precio Unitario**, solicitado en el PBC, atendiendo que dicho formulario contiene la información necesaria, a fin de que este comité verifique, que la oferta no sea considerado de riesgo, de que los precios estén dentro del rango de precio del mercado y a fin de garantizar técnica y económicamente la ejecución y posterior funcionamiento de la obra, este comité decide solicitar vía nota a los oferentes COTEBRAS S.A. y, CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY, , la presentación de dicho formulario, a más de algunos documentos de carácter formal, según consta en las respectivas notas, que forman parte integrante de este informe. Así mismo se declara en cuarto intermedio la presente evaluación y se establece que el comité volverá a reunirse a fin de continuar con la evaluación el día 12 de agosto a las 08:00 hs.

Siendo las ocho horas del día doce de agosto, se reúne nuevamente el comité a fin de continuar con la evaluación, verificar la presentación de los documentos solicitados a las firmas COTEBRAS S.A. y, CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY, se observa que ambas firmas han dado cumplimiento en cuanto a la presentación de los documentos en tiempo, por lo que se procede al análisis de las mismas.-

- **COTEBRAS S.A.**, presenta Formulario de Composición de Precios Unitarios, Documento que demuestre que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, Formulario de Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos, con los documentos correspondientes, Formulario de Experiencia Especifica, conforme a lo solicitado en la Sección II, Adjuntar los documentos correspondientes.

Analizando los documentos presentados se observa que los documentos presentado por la firma COTEBRAS S.A., se encuentra firmado por el Sr. Hugo Daniel Barcenilla Helbrunn, no obstante conforme lo establece la Constitución de la firma COTEBRAS S.A., Titulo III DIRECCION, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN FISCALIZACIÓN, Articulo Decimo cuarto: **"... El uso de la firma social corresponderá,**

además de los casos indicados en el artículo anterior, al **Presidente y Vicepresidente de la firma en forma conjunta.."**

Analizando el Acta de Asamblea de fecha 20/03/2016, se observa que han sido designados como Presidente y Vicepresidente a los Sres. Hugo Roberto Barcenilla Martinez y Hugo Daniel Barcenilla Helbrunn, respectivamente.-

Que de este modo se observa que los documentos presentados no se encuentran debidamente firmado por las personas indicadas en la Constitución de la firma (**Presidente y Vicepresidente de la firma en forma conjunta)**

Atendiendo a lo manifestado, y si bien es cierto que el Sr Hugo Daniel Barcenilla Helbrunn, conforme Acta de Asamblea, es Vicepresidente de la Firma COTEBRAS S.A., el mismo conforme lo establecido en el Art. 14 de la Constitución de la Sociedad, no tiene atribuciones legales para representar a la firma en forma independiente

Teniendo en cuenta lo expuesto, queda **desestimada** la oferta presentada por la firma **COTEBRAS S.A**.

- **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY** presenta Formulario de Composición de Precios Unitarios, y Certificado de Origen Nacional

Verificando la oferta que corresponde a la firma **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY,** la misma ha dado cumplimiento a lo peticionado, presentado Formulario De Desglose de cada uno de los rubros ofertados y el Certificado de Origen, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, los cuales se detallan en la planilla que se presenta a continuación, identificada como **Cuadro N° 2.** ----------

Documentos Legales	CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	CUMPLE
Facturación Media anual	CUMPLE
Experiencia General en Obras	CUMPLE
Experiencia Especifica en Obras	CUMPLE
Capacidad en Materia del Personal	CUMPLE
Capacidad en materia de Equipos	CUMPLE
Formulario De Composición de Precios Unitarios	CUMPLE

Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta la empresa **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY**, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

5. ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la Clausula 36.1 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY**, en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el **Cuadro N° 3** detallado a continuación. --

Capacidad Financiera (RATIOS)	
• Coeficiente de Liquidez : activo corriente / pasivo corriente - Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 Y 2015) • Coeficiente de Solvencia: pasivo total / activo total - No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 Y 2015) • Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: del 50 % de monto total de la oferta.	CUMPLE

6. MOTIVOS DE LA CALIFICACION

Con lo manifestado se corrobora que la firma **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY,** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ----------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,----------
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

7. CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2016, para "**CONSTRUCCIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA MISIONES**", a la siguiente firma: ----------

- **CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIO PARAGUAY:** por un monto total de **Gs. 870.934.210** (Guaraníes ochocientos setenta millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos diez).----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha doce de agosto, a las 10:00 hs. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

Sr. Carlos Méndez Peralta
Miembro del Comité Evaluador

CP Evelin Romero De Isasa
Miembro del Comité Evaluador